

CLAUSULA DE CARGA Y, O, DESCARGA

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120131826

ARTICULO 1º: COBERTURA

En adición a la cobertura estipulada en las condiciones generales de la póliza o de los adicionales que se hubieran contratado, y sujeto al pago de extraprima, este seguro adicional se extiende a cubrir la pérdida total de cualquier bulto ocasionada por la caída o desprendimiento de éste, durante las faenas de carga y, o, descarga al o desde el medio de transporte terrestre, efectuadas exclusivamente por medios mecánicos adecuados y en buen estado de operación.

Siempre que:

- a) Tales medios sean operados por personal con experiencia comprobada en su operación.
- b) La pérdida sea consecuencia directa de un accidente imprevisto y repentino, circunscrito a un radio horizontal de 10 metros del medio de transporte terrestre, ocurrido exclusivamente en las faenas de carga y descarga.

ARTICULO 2º: EXCLUSIONES

No se cubre la pérdida causada por:

- a) Movilización o manejo de la materia asegurada cuando no tenga relación directa con las faenas de carga y descarga,
- b) Accidentes ocurridos fuera del radio indicado.

ARTICULO 3º: DURACION

Esta cobertura adicional comienza desde el momento en que la materia asegurada es físicamente izada o empujada para ser puesta sobre el medio de transporte terrestre y finaliza cuando la misma es depositada sobre éste y viceversa.